

MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

ORDENANZA N° 9.-

SAN BERNARDO, 6 DE FEBRERO DE 1990.

VISTOS : Lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 18695 del 31 de mayo de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y atendidas las facultades que ella me otorga; como asimismo el acuerdo del Consejo de Desarrollo Comunal en Sesión de fecha 1° de Febrero de 1990.

APRUEBASE : La siguiente Ordenanza local para ocupación transitoria de espacio público por trabajos, rupturas y/o reposición de pavimento;

ARTICULO 1° : La presente Ordenanza regirá en todo territorio comunal administrado por la I. Municipalidad de San Bernardo y quedará sujeto a ella todo trabajo en los Bienes Nacionales de Uso Público que ejecuten servicios o empresas de utilidad pública, empresas privadas y/o particulares.

ARTICULO 2° : Las obligaciones que esta Ordenanza establece, serán controladas por la Dirección de Obras Municipales.

TITULO I.

DEFINICION DE CONCEPTOS

ARTICULO 3° : Se entenderá para los efectos de este Ordenanza:

- a) Espacio público: El área fuera de los límites de la propiedad privada que haya sido recibido por la Municipalidad como Bien Nacional de Uso Público, en virtud de la normativa vigente.
- b) Uso transitorio de espacio público: Toda ocupación del mismo, con el objeto de ejecutar trabajos, rupturas y/o reparación de pavimentos de calzadas, aceras, jardines y sus restituciones, excavaciones, rellenos y acopio de materiales, funcionamiento de maquinarias, etc..
- c) Restitución del Espacio Público: La acción de dejarlo en condiciones similares a la que tenía antes de su ocupación.

ARTICULO 4° :

Son cuerpos legales supletarios en esta materia, la Ley de Pavimentación Comunal # 8946 y su "Reglamento"; el Decreto Supremo # 63/86 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones sobre

"Señalizaciones y Medidas de Seguridad cuando se efectúan trabajos en la vía pública".

ARTICULO 5° :

Todo uso transitorio del espacio público definido en el artículo 3° precedente, deberá ser autorizado por la Municipalidad, de acuerdo a las normas vigentes.

El interesado deberá presentar:

- a) Una solicitud en formulario Municipal.
- b) Deberá pagar los derechos por ocupación temporal de espacio público, en conformidad a lo establecido en la Ordenanza vigente de Derechos Municipales.
- c) Las empresas de utilidad pública o privadas, que ejecuten trabajos en la Comuna, podrán depositar en la Dirección de Finanzas del Municipio, una suma hasta un máximo de 720 UTM, a fin de cubrir Derechos Municipales.
- d) El interesado deberá garantizar el cumplimiento del plazo y la restitución del espacio público, mediante boleta bancaria de garantía, cuyo monto y vigencia será determinado en cada caso por la Municipalidad.

Esta garantía podrá ser general para todas las obras a ejecutar en el año calendario, determinando también el Municipio en este caso, su monto y vigencia.

ARTICULO 6° :

La Municipalidad otorgará la autorización solicitada, si procede, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contado desde el momento de la presentación completa de los documentos indicados en el artículo precedente.

ARTICULO 7° :

En caso de emergencia las empresas de utilidad pública, podrán utilizar el espacio público que requieran para su solución, debiendo cumplir posteriormente con todas las exigencias que correspondan, dentro del plazo máximo de dos días hábiles, desde el momento de su ocupación.

Se entregarán permisos de Emergencia, en formularios especiales, los que, podrán ser utilizados una sola vez, mientras se obtiene

el permiso ordinario.

ARTICULO 8° :

Si las obras objeto de un Permiso, no se ejecutaren dentro del plazo determinado, la empresa contratista deberá solicitar ampliación de plazo, debiendo pagar por el mayor tiempo los derechos correspondientes.

TITULO II. CONDICIONES PARA EL USO TRANSITORIO DE ESPACIO PUBLICO.

ARTICULO 9° :

El área del espacio público que se ocupará, deberá cerrarse en toda su contorno hasta una altura de 1 metro, mediante elementos apropiados al tipo de trabajos a ejecutar, la seguridad de la población y permanencia de la obra.

Ninguna excavación podrá sobrepasar subterráneamente los límites del área cerrada.

Todo material suelto, caseta de cuidador, maquinarias, herramientas, etc., deberán ser depositados dentro del área cerrada.

ARTICULO 10° :

Cuando se efectúen excavaciones transversales que corten el tránsito o ingresos a recintos en general, tanto vehiculares como peatonales, se mantendrá la continuidad de éstos, mediante puentes y/o pasarelas, conservando el ancho de la vía correspondiente.

Las excavaciones a tajo abierto se efectuarán por medias secciones de la vía y en forma alternada. En estos casos se deberá cerrar la excavación en la forma indicada en el artículo precedente.

ARTICULO 11° :

Todo trabajo llevará sobre la altura de cierre un cartel con la identificación de la empresa, servicio o particular mandante; y del profesional responsable con su número de teléfono.

El cartel deberá indicar, además, la fecha de inicio y término y

el horario de los trabajos.

ARTICULO 12° :

Las señalizaciones se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo # 63, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial del Fecha 21 de Julio de 1986.

TITULO III. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

ARTICULO 13° :

El contratista o servicio público ejecutor de una obra, por el solo hecho de ocupar un Bien Nacional de Uso Público se hace responsable de :

- a) Restituir el Espacio Público usado transitoriamente, en las condiciones anteriores a ser utilizado.
- b) Cumplir con el plazo indicado para efectuar las obras. En caso contrario, solicitar con anticipación de siete días, prórroga del permiso respectivo, cancelando en Tesorería Municipal los derechos adicionales que correspondan.
- c) Respetar íntegramente la Ley de Pavimentación Comunal y su reglamento y modificaciones posteriores; y las Ordenanzas de la I. Municipalidad de San Bernardo vigentes. Respetar, además, el Decreto Supremo # 63/86 del Ministerio de Transportes, y demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables.
- d) Asumir toda la responsabilidad por daños a perjuicios provocados en personas a en bienes, debido a deterioros a accidentes derivados de las obras, librando a la Municipalidad de San Bernardo de toda indemnización o pago que por dichos motivos se demanden.

Para estos efectos el contratista deberá entregar a la Municipalidad una declaración suscrita ante Notario, por la cual se responsabiliza de ellos. Esta declaración podrá ser general por todas las obras que ejecute en la Comuna, o especial por cada una de ellas.

- e) Restituir las especies vegetales, árboles y áreas verdes,

manteniéndolas hasta su arraigo o crecimiento en caso de césped.

- f) En caso de empresas de utilidad pública informar al Municipio y a la Comunidad, de las trabajos que ejecuten, y las horarios en que se verá afectado el suministro del servicio.
- g) Solicitar a la Dirección de Tránsito autorización para ocupar calzadas y demandar de esta Unidad las condiciones de seguridad, horario etc., necesarios para la ejecución de las faenas.
- h) Solicitar a la Dirección de Aseo y Ornato la asesoría necesaria y la autorización respectiva cuando se trate de excavaciones que afecten árboles o sus raíces.
- i) El Contratista se compromete a no preparar hormigones sobre pavimentos existentes.

TITULO IV. SANCIONES.

ARTICULO 14° :

Con el objeto de dar cumplimiento a la presente ordenanza, la Dirección de Obras Municipales podrá:

1. Denunciar al Juzgado de Policía Local, las obras que se ejecuten sin Permiso Municipal en el Espacio Público.
2. Denunciar al Juzgado de Policía Local de cualquier incumplimiento del Permiso otorgado, a la empresa, servicio, o particular mandante.
3. Además de lo anterior, podrá solicitar al alcalde la paralización de los trabajos con ayuda de la Fuerza Pública si fuese necesario, si la gravedad de la infracción así lo exige, notificando por escrito a la empresa, servicio, particular mandante.
4. Hacer efectivas las Garantías que procedieran.

ARTICULO 15° :

El Juzgado de Policía local sancionará las infracciones a esta Ordenanza con multas entre 1 UTM y 5 UTM cada vez.

ARTICULO FINAL :

La presente ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

CRISTINA SALAS WENZEL
ALCALDESA

AMERICA SOTO VIVAR
SECRETARIA ABOGADO MUNICIPAL

DISTRIBUCION

Dirección Finanzas
Dirección Obras
Dirección Tránsito
Jurídico
Control
Juzgado de P. Local
Relac. Públicas
Secretaría
Of. Partes